ORDENANZA Nº 12156

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Incorpórase como segundo párrafo al artículo 1º de la Ordenanza Nº 11.580, el siguiente texto:

"Asimismo queda comprendido en las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, en cuanto resulten compatibles y hasta tanto se apruebe un marco regulatorio específico, el Transporte Público Ferroviario de Pasajeros que se realice por medio de ferrocarril en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz."

Art. 2º: Incorpórase al artículo 23º de la Ordenanza Nº 11.580 el inciso m), que quedará redactado de la siguiente manera:

"m) Ejercer las funciones y atribuciones previstas en los incisos que conforman el presente artículo, en cuanto fueren compatibles, en relación al transporte público ferroviario de pasajeros, hasta tanto sea aprobado un marco regulatorio específico.

Particularmente desarrollará tareas de asesoramiento y control en materia de seguridad de los usuarios en la prestación del servicio."

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará en el plazo de ciento veinte (120) días de publicada la presente Ordenanza un marco regulatorio para la prestación del servicio del subsistema de transporte público ferroviario de pasajeros para la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, el que deberá ser remitido al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

ORDENANZA Nº 12156

El referido marco regulatorio deberá contemplar particularmente, entre otros, los siguientes puntos:

a) Inserción y compatibilización con el subsistema de transporte público de pasajeros por ferrocarril y/o tren urbano en el marco general del sistema de transporte público de pasajeros de la Ciudad de Santa Fe y de la temática de la movilidad urbana en el Plan de Desarrollo de la Ciudad;
b) Incorporación de medidas de protección de la seguridad de los usuarios del servicio;
c) Incorporación de medidas de seguridad vial en la planificación e implementación del sistema;
d) Difusión de información cierta, clara y adecuada a los usuarios, respecto de las condiciones del servicio;
e) Previsión de condiciones de accesibilidad del servicio para la generalidad de los usuarios;
f) Análisis de costos y tarifas del servicio.

Art. 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios que fueren menester para la planificación, implementación y funcionamiento del sistema de transporte público ferroviario de pasajeros al que refiere la presente en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 11 de diciembre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01118254-0 (PC).-